Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 21de marzo de 2023
Dependencia generadora:	Escuadrón de Instalaciones GRUAL-BACOF.

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el documento "*Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042*", la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar la cual describe lo siguiente "*El bienestar del personal de la Fuerza Aérea Colombiana será responsabilidad de los Comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa*" (página 1-10).

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico. La Base Aérea Comando Fuerza Aérea – BACOF dentro de la transformación organizacional de la FAC se encuentra en el "*Nivel Táctico*" en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia; y tiene como misión "*Suministrar el apoyo logístico, seguridad y defensa al Cuartel General Comando Fuerza Aérea Colombiana y la gestión administrativa a los Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, Fuerza de Tarea y Comandos Conjuntos*". A su vez, la BACOF a través del Grupo de Apoyo Logístico con el Escuadrón de Instalaciones, garantiza el soporte y servicio requerido para el desarrollo de las actividades que realiza la BACOF en cuanto a logística No Aeronáutica, en donde se incluye las actividades de mantenimiento de la infraestructura, administración y control de los servicios públicos de las mismas, brindando respuesta oportuna y reacción inmediata para subsanar novedades, manteniendo control de los bienes inmuebles; teniendo bajo su responsabilidad la conservación y cuidado de los Alojamientos Militares, el Colegio Gimnasio Militar GIMFA y Dependencias adscritas al cuartel general COFAC.

De acuerdo con el documento "*Reglamento FAC-1.4.2-C-Público Alojamiento Militar -REAMI- Segunda Edición 2021*" Capitulo 1 – Generalidades se describe lo siguiente: "*El Alojamiento Militar en la FAC, es un beneficio otorgado al personal militar activo de la Institución, casados, solteros o en unión marital de hecho; a*

través del cual, bajo ciertos criterios establecidos por la institución, se entrega temporalmente para residencia, los bienes inmuebles para ello destinados, ***con el objeto de brindar bienestar y mejorar la calidad de vida del personal militar y su núcleo familiar*** *(hijos y cónyuge o compañero), quedando en todo caso, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre la materia. El término Alojamiento Militar al interior de la FAC, abarca las siguientes modalidades: Casas Apartamentos Habitaciones en las UMA (Barracas) Habitaciones en los Casinos Centrales de Oficiales o Suboficiales*" (negrilla y subrayado fuera del texto).

El Grupo de Apoyo Logístico vela por el buen estado del alojamiento militar perteneciente a la FAC en la guarnición de la ciudad de Bogotá. Así mismo, debe dar cumplimiento con lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C - Tercera Edición 2019, mediante el cual se clasifica la Infraestructura de la BACOF en Infraestructura No Aeronáutica (INA): Zonas Administrativas y Zonas de Bienestar.

La Fuerza Aérea Colombiana, debe brindar bienestar a sus integrantes, optimizando los recursos y materiales para satisfacer las necesidades de los usuarios, dando cumplimiento al Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030, con lo que se propende cumplir con el objetivo específico No. 3 de la estrategia No. 2 "*Integración del planeamiento operacional con el logístico*", establecido en el Plan Estratégico Institucional FAC 2011-2030 de la Fuerza Aérea Colombiana, según el cual se debe "*DESARROLLAR Y MANTENER EL SISTEMA LOGÍSTICO*", al *contar con los recursos y medios (tecnologías de información y comunicación, alojamiento, alimentación, infraestructura, intendencia, servicios públicos, movilidad, seguros, servicios generales, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios), para suplir con calidad las necesidades de los servicios logísticos de la FAC en escenarios de guerra y tiempo de paz*. Por tal razón la BACOF desde el año 2016 dio inicio a la adquisición de cortinas y persianas para los Alojamientos Militares y dependencias externas en la guarnición Bogotá D.C, con el fin de tener la dotación necesaria para el personal militar que llega de traslado a la guarnición y hace uso de estos inmuebles.

Actualmente la BACOF cuenta con 180 Alojamientos Militares de Oficiales y 192 Alojamientos Militares de Suboficiales; de los cuales 57 Alojamientos de Oficiales y 164 Alojamientos de Suboficiales no cuentan con cortinas, razón por la cual, se tiene la necesidad de contratar estos elementos, con el fin de proteger la intimidad, privacidad y seguridad del personal militar que habita en ellos (visibilidad desde el exterior) y la integridad de algunos elementos que se pueden ver afectados por los rayos del sol.

En los últimos años el Escuadrón de Instalaciones ha suministrado la instalación de cortinas y/o persianas en aproximadamente 121 Alojamientos Militares (93 Oficiales y 28 Suboficiales) de acuerdo con la necesidades y programación. Así mismo en atención a las actividades diarias, el transcurrir del tiempo y los mantenimientos realizados se vienen presentando desgaste y deterioro en la fibra de las cortinas en algunos apartamentos que ya cuentan con cortinas instaladas que superan los tres años de su adquisición e instalación (según información dada por las empresas que suministran dichos bienes informan que las cortinas tienen una durabilidad de tres años según la tela), ampliando así la necesidad de adquirir cortinas a estas dependencias que requieran cambio por vetustez y deterioro de la misma, de acuerdo con lo anterior se relaciona cuadro histórico como soporte y guía de las cortinas instaladas en años anteriores, con el objetivo de verificar si la cortina que requiere cambio mantiene o supera los tres años de ser instalada en la dependencia.

En el siguiente cuadro se relaciona información de los suministros de cortinas realizados en los apartamentos y/o dependencias externas (independientemente si se realiza para la totalidad del inmueble y/o de manera parcial), es decir, se presentan casos en que se instaló cierta cantidad de M2 de cortinas, pero aún se mantiene la necesidad en un área específica.

ALOJAMIENTO MILITAR PARA OFICIALES																					TOTAL	
2,00		1,00	2,00	38,00				25,00	12,00	14,00	5,00	7,00	16,00	10,00	20,00		2,00	8,00	10,00	8,00	180,00	
1,00	1,00			10,00	8,00	10,00	10,00								10,00	10,00				5,00	3,00	
BIFAMILIAR CASA COMANDO		CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA	ALBATROZ	CANTON NORTE				LA ESMERALDA BLOQUE C	ESTEVEZ	ESPARTA	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO	FEDERMAN	HERBERT BOY	EL LABRADOR IV	PABLO VI		PUERTO BAHIA	RICAURTE	SAUZALITO	TUCANO		
CASA 1	CASA 2	CASA No. 5		ICARO	ALAS	MIRAGE	CONDOR								PABLO VI (58-71)	PABLO VI (58-89)				TORRE A	TORRE B	
101	101	101	202	101	101	101	101	101	201	201	101	101	101	202	101	101	102	101	101	101	202	
			302	102	102	102	102	102	202	202	201	201	102	203	102	102	402	102	102	201	402	
				201	201	201	201	103	301	203	301	202	103	204	201	201		201	201	301	602	
				202	202	202	202	104	302	204	204	301	104	204	202	202		202	202	401		
				301	301	301	301	105	401	301	604	302	201	303	301	301		301	301	601		
				302	302	302	302	201	402	302		401	202	304	302	302		302	302			
				401	401	401	401	202	501	303		402	203	403	401	401		401	401			
				402	402	402	402	203	502	304			204	404	402	402		402	402			
				501		501	501	204	601	401			301	504	501	501			501			
				502		502	502	205	602	402			302	602	502	502			502			
								206	701	501			303									
								207	702	502			304									
								208		601			401									
								209		602			402									
								210		501			403									
								401		502			404									
								402		601												
								403		602												
								404														
								405														
								406														
								407														
								408														
								409														
								410														

CORTINAS ADQUIRIDAS 2022	23,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2021	6,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2020	21,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2019	15,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2018	3,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2017	15,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2016	12,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2015	0,00
TOTAL ADQUIRIDAS	95,00

ALOJAMIENTO MILITAR PARA SUBOFICIALES															TOTAL
48,00				20,00	29,00	40,00		55,00							192,00
12,00	12,00	12,00	12,00			20,00	20,00	10,00	15,00	20,00	10,00				
ANDES				CAPELLANÍA	DOÑA MÓNICA	KENNEDY		MULTIFAMILIARES							
TORRE I	TORRE II	TORRE III	TORRE IV			TORRE A	TORRE B	CHOCO TORRE A	CHOCO TORRE B	RISARALDA	QUINDIO				
101	101	101	101	105	119	101	101	108	115	136	102				
102	102	102	102	106	120	102	102	109	116	137	201				
103	103	103	103	107	121	103	103	208	117	138	202				
201	201	201	201	108	122	104	104	209	215	139	203				
202	202	202	202	201	123	201	201	308	216	236	301				
203	203	203	203	202	203	202	202	309	217	237	302				
301	301	301	301	203	204	203	203	408	315	238	303				
302	302	302	302	204	221	204	204	409	316	239	401				
303	303	303	303	205	222	301	301	508	317	336	402				
401	401	401	401	206	223	302	302	509	415	337	403				
402	402	402	402	207	224	303	303		416	338					
403	403	403	403	208	301	304	304		417	339					
				305	304	401	401		515	436					
				306	321	402	402		516	437					
				307	322	403	403		517	438					
				308	401	404	404			439					
				405	402	501	501			536					
				406	403	502	502			537					
				407	404	503	503			538					
				408	421	504	504			539					
					422										
					501										
					502										
					503										
					504										
					521										
					522										
					523										
					524										

CORTINAS ADQUIRIDAS 2022	9,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2021	14,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2020	2,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2019	3,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2018	0,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2017	0,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2016	0,00
CORTINAS ADQUIRIDAS 2015	0,00
TOTAL ADQUIRIDAS	28,00

Por otra parte, se requiere dotar de cortinas las oficinas de la FAC localizadas en el Edificio Fortaleza (CAN), y las oficinas de las dependencias externas pertenecientes a la guarnición de Bogotá ubicadas en: el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), Edificio Ícaro ubicado en Chapinero, Museo Aeroespacial Colombiano (MAECO), Edificio la Soledad ubicado en la Soledad, Oficina de Incorporación (Casa Reclutamiento) y Gimnasio Militar FAC (GIMFA) ubicados en Kennedy, Escuela de Postgrados FAC (Edificio CT. José Edmundo Sandoval), Centro de Salud Oral (CEOFA) en Galerías, Establecimiento de Sanidad Militar ARC – FAC y Bodega Automotores en Puente Aranda y Dispensario Médico (DMEFA) en Nicolás de Federmán; así como las demás instalaciones que están a cargo de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea, con el fin de dar uniformidad a las instalaciones, permitir ambientes controlados de luz y proteger de los rayos UV los equipos de oficinas, equipos tecnológicos y documentos, los cuales se pueden ver afectados y degradados en su vida útil.

Las áreas promedio de intervención en cambio de cortinas por apartamento esta entre 20 m2 y 30 m2, no obstante, se pueden dotar con cortinas de manera parcial apartamentos y/o oficinas de acuerdo con las necesidades de cada uno.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Fuerza Aérea no cuenta actualmente con los elementos objeto del presente estudio previo por lo tanto se requiere la adquisición de los elementos relacionados con el fin de realizar unificación estética de los inmuebles pertenecientes a la guarnición Bogotá D.C., mejorando notablemente la imagen de la Fuerza Aérea en sus Alojamientos Militares, oficinas y dependencias adscritas a COFAC - BACOF.

Por último, se pretende satisfacer las necesidades de los usuarios de los Alojamientos Militares, en concordancia con las políticas del comando FAC y del Gobierno Nacional toda vez que es un objetivo de la Fuerza Aérea Colombiana, brindar un excelente servicio en aspecto de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles a fin de que estos reúnan unas condiciones óptimas de habitabilidad para el personal militar.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

- Brindar bienestar y privacidad a los usuarios de los Alojamientos Militares y de las Dependencias adscritas al Cuartel General COFAC.

Objetivos Específicos

- Dar una presentación y uniformidad adecuada y apropiada a los Alojamientos Militares y a las oficinas ubicadas en la guarnición Bogotá D.C.
- Evitar el exceso de luminosidad y reducir los rayos solares que podrían ocasionar lesiones a la salud de los usuarios, sus familias y en general al personal que labora en las oficinas de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Dar continuidad al proceso de dotación de cortinas a los Alojamientos Militares y Dependencias Externas.
- Proteger los documentos y equipos tecnológicos que reposan en las oficinas de la FAC de los rayos UV que afectan su vida útil.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIERE EL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de COFAC – BACOF, es brindar un adecuado funcionamiento de los Alojamientos Militares, generando condiciones óptimas de habitabilidad, bienestar y seguridad a las familias que allí habitan, se considera la siguiente información:

En atención a las actividades diarias, el transcurrir del tiempo y los mantenimientos realizados se vienen presentando desgaste y deterioro en la fibra de las cortinas en algunos apartamentos que ya cuentan con cortinas instaladas que superan los tres años de su adquisición e instalación *(según las fuentes investigadas las cortinas relacionadas en el presente proceso tienen una durabilidad de tres años según la tela*), ampliando así la necesidad de adquirir cortinas a estas dependencias que requieran cambio por vetustez y deterioro de la misma.
Se relaciona información de los suministros de cortinas realizados en los apartamentos y/o dependencias externas (independientemente si se realiza para la totalidad del inmueble y/o de manera parcial), es decir, se presentan casos en que se instaló cierta cantidad de M2 de cortinas, pero aún se mantiene la necesidad en un área específica.

Adicional en el parte de alojamiento relacionado a continuación la cantidad real de la necesidad se basa en la cantidad de apartamentos exceptuando las adquisiciones de los años 2022, 2021 y 2020, en las que se cumple el total de M2 que requiere la dependencia, sin dejar abierta la necesidad de adquirir en la vigencia 2023, obteniendo como resultado la necesidad real para dar continuidad en la adquisición e instalación en algunas de estas dependencias, correspondientes a necesidades y requerimientos.

PARTE ALOJAMIENTO MILITAR

OFICIALES				
No. EDIFICIO	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE APARTAMENTOS POR EDIFICIO**	**CANTIDAD REAL DE LA NECESIDAD**
1	EDIFICIO BIFAMILIAR CASA COMANDO	Reservada	2	2
2	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA	Reservada	1	0
3	ALBATROZ	Nicolás de Federman	2	2
4	CANTON NORTE (EDIFICIO ICARO)	Santa Ana	10	9
5	CANTON NORTE (EDIFICIO ALAS)	Santa Ana	8	8
6	CANTON NORTE (EDIFICIO MIRAGE)	Santa Ana	10	8
7	CANTON NORTE (EDIFICIO CONDOR)	Santa Ana	10	7
8	LA ESMERALDA	Can	25	24
9	ESPARTA	Chapinero	14	14
10	ESTEVEZ	Nicolás de Federman	12	11
11	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO	La Felicidad	5	4
12	FEDERMAN	Nicolás de Federman	7	7
13	HERBERT BOY	Nicolás de Federman	16	16
14	EL LABRADOR IV	J. Vargas	10	9
15	PABLO VI (58-71)	Can	10	8
16	PABLO VI (58-89)	Can	10	10
17	PUERTO BAHIA	Salitre	2	2
18	RICAURTE	Campin	8	7
19	SAUZALITO	Salitre	10	10
20	TUCANO	Chapinero	8	8
TOTAL			180	166

SUBOFICIALES				
No. EDIFICIO	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE APARTAMENTOS POR EDIFICIO**	**CANTIDAD REAL DE LA NECESIDAD**
1	ANDES TORRE I	Club de Suboficiales	12	07
2	ANDES TORRE II	Club de Suboficiales	12	09
3	ANDES TORRE III BLOQUE B	Club de Suboficiales	12	10
4	ANDES TORRE IV BLOQUE A	Club de Suboficiales	12	08
5	CAPELLANIA	Fontibón	20	20
6	DOÑA MONICA	Española	29	22
7	KENNEDY TORRE A	Kennedy	20	19
8	KENNEDY TORRE B	Kennedy	20	17
9	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE A	Tunal	10	10
10	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE B	Tunal	15	15
11	MULTIFAMILIARES RISARALDA	Tunal	20	20
12	MULTIFAMILIARES QUINDIO	Tunal	10	10
TOTAL			**192**	**167**

Teniendo todos los siguientes los edificios a cargo de la BACOF, se requiere la intervención en las siguientes dependencias para el personal que hará uso de las mismas dependiendo el grado de deterioro y necesidad:

DEPENDENCIAS EXTERNAS		
No. EDIFICIOS	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO (MAECO)	Zipaquirá – Briceño
2	EDIFICIO ICARO (dependencias de BACOF)	Chapinero
3	ZONA ESPECIAL DE RECLUTAMIENTO ZERFAC (*Casa de Reclutamiento*)	Kennedy
4	GIMNASIO MILITAR FAC (*GIMFA*)	Kennedy
5	BODEGA AUTOMOTORES (*Casa Puente Aranda*)	Puente Aranda
6	EDIFICIO LA SOLEDAD (*dependencias de BACOF*)	Park Way
7	ANTIGUO DISPENSARIO MÉDICO FAC (*DMEFA / CECAP*) (*dependencias de BACOF*)	Nicolás de Federmann
8	CENTRO DE SALUD ORAL FAC (*CEOFA*)	Galerías
9	ESCUELA DE POSTGRADOS FAC (*Edificio CT. José Edmundo Sandoval*) (*dependencias de BACOF*)	Escuela Superior de Guerra
10	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC - FAC (*dependencias de BACOF*)	Puente Aranda
11	OFICINAS DE LA FAC EN EL EDIFICIO FORTALEZA (*CAN*)	Centro Administrativo Nacional
12	GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AÉREA (*GROEA*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
13	ALMACÉN GENERAL COFAC	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
14	JIN – POLIGRAFÍA - SOPHIA - ESINA - AUDITORIO Y CONTRAINTELIGENCIA	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
15	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (*DICEX*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
16	DIRECCIÓN DE MATERIALES (*DIMAT*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
17	JEFATURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (*JETIC*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
18	CENTRO DE MEDICINA AEROESPACIAL (*CEMAE*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
19	SALMA	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
20	CENTRO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL (*CNRP*) (*dependencias de BACOF*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)

Adicional se podrán tener en cuenta las demás instalaciones que puedan estar a cargo de COFAC-BACOF.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Considerando lo expuesto por CCE C – 105 de 2022 de CCE, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, por tener una norma especial que así lo indica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de cortinas, para los Alojamientos Militares y Dependencias Externas de la Fuerza Aérea Colombiana pertenecientes a la BACOF en la guarnición de Bogotá D.C.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de cortinas para las Dependencias Externas y Alojamientos Militares a cargo de la Base Aérea Comando Fuerza Aérea.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el hasta el 31 de octubre de 2023 y/o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
Lugar de ejecución	Alojamientos Militares y Dependencias Externas de la Fuerza Aérea Colombiana pertenecientes a la guarnición de Bogotá D.C. de acuerdo con la información descrita en el numeral 1.1 del presente estudio y su dirección será suministrada previo al inicio del contrato .
Forma de pago	**VALOR TOTAL: $ 112´000.000** **RUBRO 02-02-01-002-007 REC. 10: $ 25´000.000** **RUBRO 02-02-01-002-007 REC. 16: $ 87´000.000**

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
31 MAYO 2023	PAC JULIO 2023	PRIMER PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 DE MAYO DE 2023
31 AGOSTO 2023	PAC OCTUBRE 2023	SEGUNDO PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 DE AGOSTO DE 2023
31 OCTUBRE 2023	PAC DICIEMBRE 2023	PAGO FINAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 DE OCTUBRE 2023, POR EL VALOR DEL SALDO DEL CONTRATO.

La oferta formal se presentará a precio unitario, el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor

	del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

ARTICULO	NOC
CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	No se encuentra catalogado.
CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	No se encuentra catalogado.
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	No se encuentra catalogado.
CORTINA EN VELO SUIZO	No se encuentra catalogado.

CORTINA EN TELA SEMIPESADA	No se encuentra catalogado.
CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	No se encuentra catalogado.
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7% SCREEN COUPAGE GREY	No se encuentra catalogado.

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 *"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"*, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	
CORTINA EN VELO SUIZO	
CORTINA EN TELA SEMIPESADA	
CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7% SCREEN COUPAGE GREY	

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el

cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE CORTINAS PARA LAS DEPENDENCIAS EXTERNAS Y ALOJAMIENTOS MILITARES A CARGO DE LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA

ESCUADRÓN DE INSTALACIONES			
PRODUCTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**
CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	•4 capas - Tubo en aluminio de 28 o 38 mm, tela en fibra de vidrio 75%, recubierta en PVC al 25%, porcentaje de transmisión solar 0 %, porcentaje de reflexión solar 0 % (Tela retardante al fuego mediante certificación NFPA 701, sin olores fuertes ni tóxicos, con poca emisión de gases). •Garantía de fabricante mínima de 1 año. •Cabezal de lujo en aluminio en los sitios donde se requiera, de acuerdo con la supervisión del contrato.	m^2	1
CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	•cabezal de lujo con cenefa forrada en tela (misma tela de SCREEN 5%) o cabezal de lujo en aluminio, de acuerdo con la supervisión del contrato. •Elaborado en 28% - 36% polyester 72 % - 64% PVC, tela retardante al fuego NFPA 701, que no se pierda el contacto visual con el exterior, que sea funcionable y práctica, fácil lavado, que proteja de los rayos UV, **certificación greenguard.** •Garantía de fabricante mínima de 1 año.	m^2	1
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	•cabezal de lujo con cenefa forrada en tela (misma tela de SCREEN 5%) o cabezal de lujo en aluminio, de acuerdo con la supervisión del contrato. •Composición 28%-36% fibra de vidrio, 72%-64% PVC, telas retardantes al fuego NFPA 701, espesor 43mm, peso: 3.20 gr a 4.71 gr, que sea funcional y práctica, fácil lavado y mantenimiento •Garantía de fabricante mínima de 1 año.	m^2	1
CORTINA EN VELO SUIZO	•Composición poliéster, tejido abierto, cascara de huevo, telas traslucidas, tejido plano y confección pasador con bloques. •Garantía de fabricante mínima de 1 año.	m^2	1

CORTINA EN TELA SEMIPESADA	•Composición 100 % poliéster, peso 1.40 g/m, bloqueo de luz exterior 99 %, tejido plano, fácil lavado. •Garantía de fabricante mínima de 1 año.	m^2	1
CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	• Cabezal de lujo en aluminio • doble función, perfilería de aluminio, material de tela Screen y poliéster, Material 30% poliéster, 70% PVC; nivel de privacidad semiopaco/transparente, ancho del rollo 2.50m, calibre de la tela 0,70mm, ancho de la franja opaca 7,2cm, ancho franja transparente 5,5cm. • Garantía de fabricante mínima de 1 año.	m^2	1

CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7%

SCREEN COUPAGE GREY

CARACTERÍSTICAS	ESTÁNDAR	
Composición	-	80% pvc + 20% PES
Peso (g/m^2	UNE EN 12127	360 +/- 5%
Espesor	Método interno	0,46 mm
Factor apertura (OF) (%)	Método interno	Aproximadamente 10%
Bloqueo UV	-	Aproximadamente 90%
Grosor (mm)	UNE EN ISO 5084:1997	0,46
Resistencia al rasgado (daN)	UNE EN ISO 13937 - 3:2001	Urdimbre: 4,99 Trama 3,74
Fuerza de rotura (daN/ 5cm)	UNE EN ISO 13934 - 1:1999	Urdimbre: 162 Trama 88
Elongación a la rotura (%)	UNE EN ISO 13934 - 1:1999	Urdimbre: 20 Trama 20
Corrosión en ambiente sauno	UNE EN ISO 112 - 017:92 ISO 9227:90	Sin cambios aparentes en la superficie (Máximo nivel)
Test de olor	PV - 3900	3 pasa
Actividad antibacteriana	ASTM 2180-01 y ASTM G21-09	Inhibidor de crecimiento de microorganismos
Reducción del ruido	-	Si
Imprimible	-	Si
COD: 20493	RS(%): 15	
	AS(%): 53	
	TS(%): 12	

m^2	1	

	•Cabezal de lujo con cenefa forrada en tela (misma tela de SCREEN COUPAGE GREY 7%) o cabezal de lujo en aluminio, de acuerdo con la supervisión del contrato. •Garantía de fabricante mínima de 1 año.		

- **LUGAR DE RECIBO E INSTALACION DE LOS BIENES:**
 Corresponde a los Alojamientos Militares tanto de Oficiales como de Suboficiales, así como las oficinas que disponga COFAC–BACOF, adscritas a la guarnición Bogotá D.C.:

OFICIALES		
No. EDIFICIOS	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	BIFAMILIAR CASA COMANDO	CHICO
2	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA	SUBA
3	ALBATROZ	NICOLAS DE FEDERMAN
4	CANTON NORTE (EDIFICIO ICARO)	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA CASAS FISCALES
5	CANTON NORTE (EDIFICIO ALAS)	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA CASAS FISCALES
6	CANTON NORTE (EDIFICIO MIRAGE)	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA CASAS FISCALES
7	CANTON NORTE (EDIFICIO CONDOR)	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA CASAS FISCALES
8	LA ESMERALDA	CAN
9	ESPARTA	CHAPINERO
10	ESTEVEZ	NICOLAS DE FEDERMAN
11	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO	FELICIDAD
12	FEDERMAN	NICOLAS DE FEDERMAN
13	HERBERT BOY	DISPENSARIO
14	EL LABRADOR IV	J. VARGAS
15	PABLO VI (58-71)	CAN
16	PABLO VI (58-89)	CAN
17	PUERTO BAHIA	SALITRE
18	RICAURTE	CAMPIN
19	SAUZALITO	SALITRE
20	TUCANO TORRE A	CHAPINERO
21	TUCANO TORRE B	CHAPINERO

SUBOFICIALES		
No. EDIFICIOS	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	ANDES TORRE I	CLUB SUBOFICIALES
2	ANDES TORRE II	CLUB SUBOFICIALES
3	ANDES TORRE III BLOQUE B	CLUB SUBOFICIALES
4	ANDES TORRE IV BLOQUE A	CLUB SUBOFICIALES

5	CAPELLANIA	FONTIBON
6	DOÑA MONICA	ESPAÑOLA
7	KENNEDY TORRE A	KENNEDY
8	KENNEDY TORRE B	KENNEDY
9	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE A	TUNAL
10	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE B	TUNAL
11	MULTIFAMILIARES RISARALDA	TUNAL
12	MULTIFAMILIARES QUINDIO	TUNAL

DEPENDENCIAS EXTERNAS		
No. EDIFICIOS	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	MUSEO AEROESPACIAL COLOMBIANO (MAECO)	Zipaquirá – Briceño
2	EDIFICIO ICARO (dependencias de BACOF)	Chapinero
3	ZONA ESPECIAL DE RECLUTAMIENTO ZERFAC (*Casa de Reclutamiento*)	Kennedy
4	GIMNASIO MILITAR FAC (*GIMFA*)	Kennedy
5	BODEGA AUTOMOTORES (*Casa Puente Aranda*)	Puente Aranda
6	EDIFICIO LA SOLEDAD (*dependencias de BACOF*)	Park Way
7	ANTIGUO DISPENSARIO MÉDICO FAC (*DMEFA / CECAP*) (*dependencias de BACOF*)	Nicolás de Federmann
8	CENTRO DE SALUD ORAL FAC (*CEOFA*)	Galerías
9	ESCUELA DE POSTGRADOS FAC (*Edificio CT. José Edmundo Sandoval*) (*dependencias de BACOF*)	Escuela Superior de Guerra
10	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ARC - FAC (*dependencias de BACOF*)	Puente Aranda
11	OFICINAS DE LA FAC EN EL EDIFICIO FORTALEZA (*CAN*)	Centro Administrativo Nacional
12	GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES AÉREA (*GROEA*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
13	ALMACÉN GENERAL COFAC	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
14	JIN – POLIGRAFÍA - SOPHIA - ESINA - AUDITORIO Y CONTRAINTELIGENCIA	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
15	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (*DICEX*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
16	DIRECCIÓN DE MATERIALES (*DIMAT*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
17	JEFATURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (*JETIC*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
18	CENTRO DE MEDICINA AEROESPACIAL (*CEMAE*)	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
19	SALMA	Comando Aéreo de Transporte Militar (*CATAM*)
20	CENTRO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE	Comando Aéreo de

	PERSONAL (*CNRP*) (*dependencias de BACOF*)	Transporte Militar (*CATAM*)

- **HORARIO**
 - ✓ La **entrega, instalación y puesta en funcionamiento** de los elementos se realizará en horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas.
 - ✓ **No se permitirá efectuar labores en horarios nocturnos**, salvo el caso que sea de extrema urgencia derivada de la instalación de mencionados elementos.
 - ✓ Se solicita **puntualidad** en el sitio el día programado, toda vez que no disponemos del tiempo de las personas que laboran en las oficinas o que residen en los Alojamientos.
 - ✓ Todo lo anterior en coordinación con el Supervisor del Contrato.

- **CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN**
 - ✓ La instalación de los elementos se programará de acuerdo con los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del contrato.
 - ✓ La instalación de las cortinas estará a cargo del contratista en su totalidad.
 - ✓ Se estima para la entrega e instalación de las cortinas mencionadas anteriormente, **un plazo no superior a veinte (20) días calendario**, contados desde la solicitud de instalación realizada por el supervisor al contratista hasta la instalación de los elementos.
 - ✓ El contratista enviará al supervisor medidas tomadas en sitio, para que el supervisor tenga control y apruebe la fabricación de las medidas tomadas por el contratista.
 - ✓ Todo costo o erogación por concepto de transporte, instalación y desinstalación de elementos, en que incurra el contratista en el desarrollo del presente proceso, **será asumida única y exclusivamente por el contratista**, por lo tanto, deberá prever estos costos en la respectiva oferta.
 - ✓ Fabricadas las cortinas, el contratista deberá informar al supervisor, con el fin de que se coordine con el usuario fecha y hora de instalación.
 - ✓ El día de la instalación el contratista debe llegar con las cortinas en el sitio programado, **las cortinas no serán recibidas por parte del usuario residente de la vivienda o personal que labora en las oficinas**, únicamente serán recibidas por la supervisión del contrato o de acuerdo con la supervisión del contrato.
 - ✓ Al momento de la instalación el **contratista debe dejar aseado y dejar como encontró el sitio** antes de instalar cortinas (polvo en escritorios o muebles, piso o paredes).
 - ✓ El contratista debe contar con todos los medios, herramientas, elementos y maquinaria **necesaria para la respectiva instalación** (algunos como transporte, chazos, escalera, taladro, tornillos, soportes necesarios, anclajes para la base o soportes).
 - ✓ El supervisor sólo elaborará acta de recibo a satisfacción cuando los elementos se encuentren debidamente instalados, en las condiciones de calidad y cantidad requeridas.
 - ✓ *En el momento de la entrega e instalación de las cortinas,* ***el contratista deberá entregar certificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas para cada ítem****, con respecto a lo estipulado en la Ficha Técnica.*

- **UNIFORMES**

 El personal del contratista deberá contar con elementos de protección personal idóneos para la realización de la instalación. Así mismo, uniformes con el logo de la Empresa y carnet de identificación en el caso de que el contratista cuente con tales elementos. En todo caso, el personal deberá asistir debidamente uniformado y con documento de identificación.

- **TRANSPORTE**

 Deberá ser **cubierto al 100% por el contratista,** en cuanto al traslado de su personal, bienes, repuestos, herramientas, y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado en

todos los lugares indicados por el supervisor.

- **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**
 - ✓ El supervisor informará al contratista durante la ejecución del contrato las sedes en donde se presentan las necesidades, esto con el objetivo de programar visita técnica e informar al usuario, para que este en sitio del requerimiento al momento de la toma de medidas.
 - ✓ Las instalaciones se harán de acuerdo a necesidades allegadas al supervisor del contrato.
 - ✓ Deberá presentar al Supervisor del contrato un informe con registro fotográfico de trabajo que permita establecer los elementos recibidos y el lugar de instalación de los mismos con **plazo máximo de tres (03) días** después de la instalación de cortinas en cada dependencia.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**
 - ✓ Todos los elementos a entregar en virtud de la ejecución del presente contrato deben ser nuevos, de óptima y excelente calidad de conformidad a lo indicado en la presente ficha técnica, sin uso previo, y sin imperfectos.
 - ✓ Los colores y/o diseños serán **indicados por el supervisor el día de la toma de medidas en cada sede, toda vez que la necesidad es diferente en cada sede y aprobados por el supervisor** del contrato previo a la instalación de las cortinas o persianas.
 - ✓ El Contratista tendrá máximo dos (02) días calendario para subsanar novedades de instalación y/o calidad de los bienes instalados.

- **MANO DE OBRA**
 Se debe emplear personal calificado y con experiencia para la instalación de los elementos contratados en este proceso y llegado el caso deberá contar personal idóneo y certificado en alturas vigente.

- **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
 - ✓ Todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del contratodeberán ser aportados por el Contratista.
 - ✓ Deberán ser adecuados para las características y magnitud de la instalación que se ha deejecutar.
 - ✓ La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista.
 - ✓ El contratista deberá cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacionalpara la instalación de los elementos objeto del contrato.

- **ESTUDIO DE SEGURIDAD**
 Una vez seleccionado por parte del Contratista el personal que ejecutará el contrato, y con el aval del supervisor designado por parte de la Entidad, se deberá presentar el formato de Estudio de Seguridad Personal establecido por la Fuerza Aérea Colombiana por cada persona que labore en la instalación de los elementos del presente contrato.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR AFECCIONES RESPIRATORIAS, INCLUIDAS LAS ORIGINADAS POR LA COVID-19

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la

COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 1238 del 21 de julio del 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de afecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19” y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema.

2.1.1.1 Obligaciones del Contratista

- El contratista se obliga en dar cumplimiento al objeto del contrato con excelencia, calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
- Todo costo o erogación por concepto de transporte de elementos y equipos, en que incurra el contratista en el desarrollo del presente proceso, será asumida única y exclusivamente por este, por lo tanto, deberá prever estos costos en la respectiva oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en los momentos que sean necesarios.
- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- Cumplir con objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.
- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
- Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de los suministros, serán asumida 100% como responsabilidad del contratista.
- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos.
- Velar por el cuidado de los bienes objeto de mantenimiento.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar la factura electrónica en el SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de

2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

- Ejecutar las instalaciones de los elementos mencionados en este documento sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente (en caso de ser necesarias), las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- En el momento culminar cada instalación en cada sitio de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá entregar certificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, de acuerdo con lo consignado en la Ficha Técnica.
- Cumplir con las normas establecidas para la protección del medio ambiente.
- El contratista deberá informar con antelación las placas de los vehículos y el personal que ingresará a la institución a realizar la ejecución del contrato.
- El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad y Bioseguridad [COVID 19], para ingresar y egresar a la Unidad Militar Aérea, suministrando a su personal, todos los implementos de Bioseguridad, sin costo para la FAC.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:
- *"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
- *ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"*
- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y los pliegos de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro

de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Todos los materiales incorporados en los elementos a ser suministrados por el contratista, deben ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, de tipo estándar, de los últimos diseños o modelos existentes en el mercado y que desempeñen las funciones requeridas.
- En caso de que se preste el servicio de instalación y los elementos queden en mal estado, el contratista debe estar obligado a repetir el servicio o suministrar los repuestos en el tiempo que indique el supervisor sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
- La producción de los bienes a adquirir estará supeditada a las medidas que tengan los apartamentos y oficinas a dotar de cortinas o persianas, por ello el proveedor deberá realizar la toma de medidas en sitio y luego realizará el pedido a fábrica para su elaboración.
- El contratista debe certificar que cuenta con mínimo dos (02) técnicos operarios de instalación de cortinas.
- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
- Una vez firmada la aceptación de la oferta, el contratista estará en la obligación de enviar al supervisor del contrato, certificaciones de trabajo en alturas del personal que destinará para la ejecución del contrato.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	1609799
CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	1398554
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	1313208
CORTINA EN VELO SUIZO	1342036
CORTINA EN TELA SEMIPESADA	1345917
CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	1035384
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7% SCREEN COUPAGE GREY	N/A

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR m^2	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR m^2	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR m^2
CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	1	1 m^2	$ 34.510	1 m^2	$ 44.922,50	1 m^2	$ 49.999,04
CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	1	1 m^2	$ 71.400	1 m^2	$ 69.912,50	1 m^2	$ 85.000,51
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	1	1 m^2	$ 47.600	1 m^2	$ 52.955,00	1 m^2	$ 59.999,80
CORTINA EN VELO SUIZO	1	1 m^2	$ 17.850	1 m^2	$ 19.932,50	1 m^2	$ 14.999,95
CORTINA EN TELA SEMIPESADA	1	1 m^2	$ 29.750	1 m^2	$ 24.930,50	1 m^2	$ 20.000,33
CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	1	1 m^2	$ 107.100	1 m^2	$ 134.946,00	1 m^2	$ 119.999,60
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7% SCREEN COUPAGE GREY	1	N/A	N/A	N/A	$ 74.910,50	1 m^2	$ 130.000,36

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

No aumenta la vida útil de las instalaciones o inmuebles, debido a que no se altera ni se modifica la estructura física de las edificaciones, su objetivo es brindar bienestar y privacidad a los usuarios de los Alojamientos Militares y de las Dependencias adscritas al cuartel general COFAC.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá adjuntar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia o copia de contratos ejecutados y/o liquidados de procesos contractuales, en las que se certifique la realización del objeto contractual o similar, emitido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado en el presente proceso contractual.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos a adquirir
- Factura de Venta.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
NO APLICA	96.55 SMMLV

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito

Nota 2: En caso de que el contrato que certifique la experiencia, tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tengan relación con **adquisición e instalación a todo costo de cortinas.**

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 4: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas correspondientes al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Diciembre 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Diciembre 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Diciembre 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Diciembre 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Diciembre 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Diciembre 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Diciembre 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000.00

2.2.2. Otros:

N/A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Sectores económicos de Colombia
Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Cuáles son los sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. Sector agropecuario: este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.

2. Sector de servicios: en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.

3. Sector industrial: Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.

4. Sector de transporte: Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial.

Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.

5. Sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

6. Sector financiero: según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.

7. Sector de la construcción: según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

8. Sector minero y energético: este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del Dane.

9. Sector de comunicaciones: la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.

Fuente: DANE - http://www.dane.gov.co/

Terminamos el 2022 en Colombia con una economía dinámica que logró uno de los mayores crecimientos del planeta en un ambiente turbulento y enrarecido. La pregunta ahora es ¿Qué traerá el 2023? ¿Qué podemos hacer como país, empresarios y sociedad para generar más empleo, alcanzar mayor desarrollo económico y social y para que este año sea el comienzo de un mejor futuro? La incerGdumbre, los mercados voláGles, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos incluso se agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año

oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI proyectamos esta cifra alrededor del 1%.

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra. Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de 1,75% creció el 5.800% llegando al 12%. Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

En una perspec\va que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América La\na. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atrac\va para la inversión, un ac\vo que no podemos perder. Este comportamiento durante los dos úl\mos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el al^simo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angus\a. En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%. Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo. El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago

de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

El 2022 fue un año donde la economía mundial atravesó por el traslape de dos o tres grandes tendencias restrictivas: el pos-covid seguido del conflicto entre Rusia y Ucrania y las posturas hawkish en la economía global. A saber, por un lado, todavía los estragos económicos del mundo pos-covid, el estallido de una guerra local con impacto global, y cierto grado de demandas represadas se sintieron y contribuyeron a la aceleración de la inflación mundial. Por otro lado, a todo esto, se le adiciona el frenazo de la liquidez mundial para enfrentar la inflación.

• Tal combinación se tradujo en fenómenos de estanflación en algunos países durante parte de lo que fueron los trimestres del 2022 y en general en un riesgo global de estanflación de cara a este 2023. Así la perspectiva global de crecimiento de este año 2023 es de una desaceleración de alguna importancia pasando de un crecimiento mundial en el 2022 de 3.2% a 2,7% en 2023 con frenazos más o menos bruscos según región (ver gráfico). Otros pronósticos, pero también más ácidos, auguran que este 2023 habrá tan solo un 1.4% de crecimiento global, según Fitch Ratings. Wells Fargo proyecta un 1.7% de crecimiento y enfatiza que el 35% de la economía global caerá en recesión. Sin embargo, el 2022 cerró con un punto de inflexión a manera de luz al final del túnel, que no vendrá pronto, pero desde tomó un poco menos de incertidumbre en cuándo y cuán lejos pueden llegar la inflación y por tanto las alzas en tasas de interés mundial.

• En el frente empresarial y laboral, el mundo vio un 2022 con un balance mixto. El comercio mundial y el empleo no han cerrado el año en sus estadísticas, pero el nowCast de UNCTAD, para el caso del comercio, revela que pasan de tener un buen arranque de año a un enfriamiento a lo largo del año. Por su parte, según la OIT, en el 2022 el empleo mundial, medido en horas trabajadas o su equivalente a empleos full-time cerró el año mejor que como lo hizo el 2021, pero con

enfriamiento frente al Q2 del presente año. Los resultados empresariales de un país como EEUU estuvieron robustos (pico histórico en Q2 de 24% utilidades/GDP) al igual que la creación de empresas que se mantuvo estable este año. Sin embargo, las perspectivas para los resultados financieros de este 2023 no se auguran igual de buenas, pues los altos intereses seguirán impactando en las rentabilidades corporativas. A su vez, en ese mismo país se conocieron recortes de personal de emblemáticas empresas a lo largo de todo el año.
Fuente:
https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2022, la UVT tiene un valor de $38.004 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.
Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

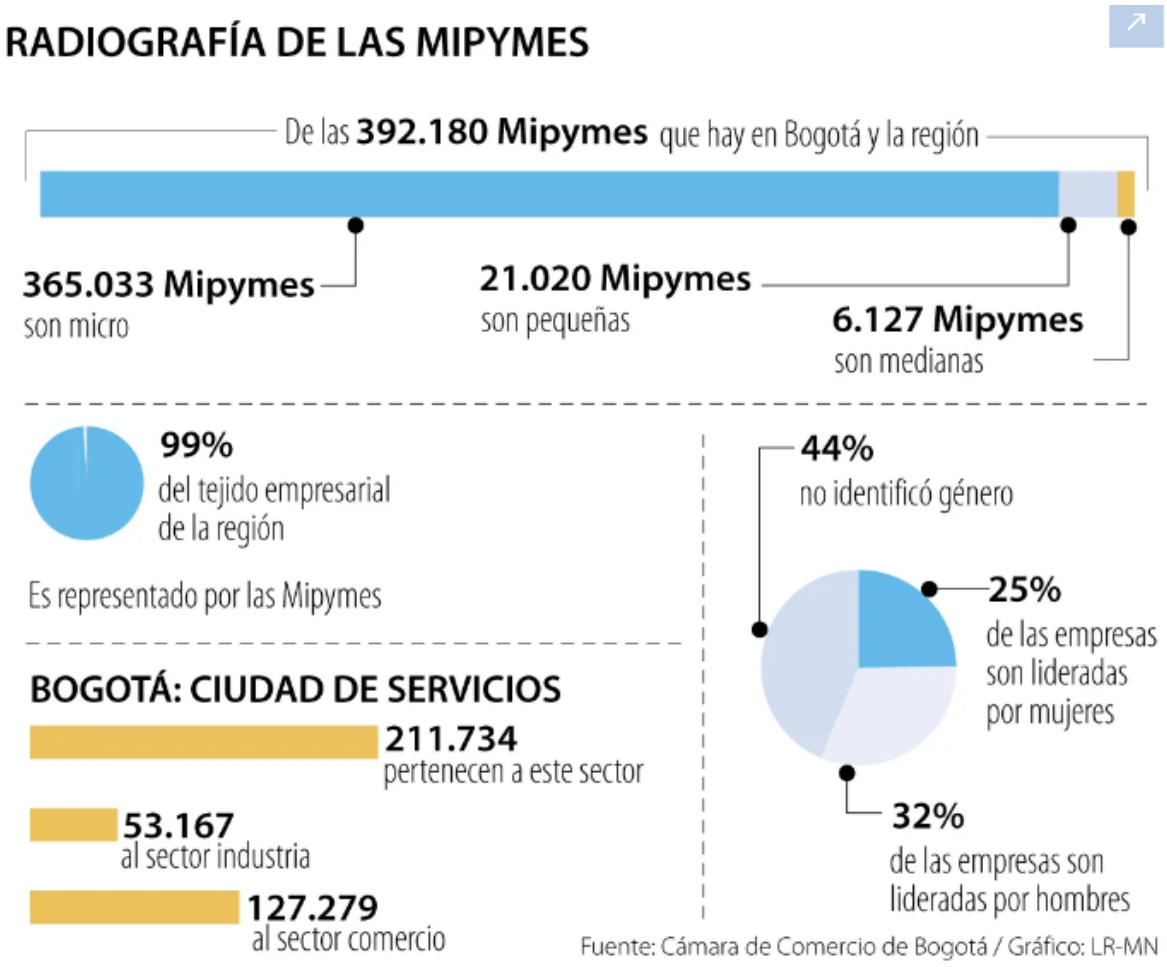
En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.



Solo en la capital hay más de 391.000 Mipymes activas, según la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). De acuerdo con los datos del registro mercantil con corte a mayo de 2022, la distribución de estas apuntan a que cerca de **365.000 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas**.

Nicolás Uribe Rueda, presidente de la CCB afirmó que en el país se debe hacer un gran reconocimiento a las miymes, ya que no solo representan el 99% del tejido empresarial (en el caso de Bogotá y la región), sino que también son las que han liderado el proceso de consolidación de la reactivación económica.

*"El sector privado **genera el 96% del empleo en el país** y no es menor que las MiPymes sean la más grande parte del sector privado. Desde la CCB nuestro compromiso está con la formalización, fortalecimiento, capacitación y acompañamiento de este segmento de empresas".*
Según el registro mercantil, la capital y sus alrededores son una zona de servicios. Del total activas, 54% de las micro, pequeñas y medianas empresas pertenecen a este sector productivo. Le sigue el comercio que representa 32,4% del neto, y la industria que completa con 13,5%.

Uribe agregó que el compromiso es tal, que la CCB ha puesto a disposición más de 600 servicios gratuitos para que estas empresas motoras de la economía se capaciten y fortalezcan sus conocimientos y negocios. Desde 2020, **más de 310.000 personas han accedido a esta oferta** en la que se encuentran espacios de formación, asesorías personalizadas, plataformas de comercio electrónico, entre otras.

Entre las plataformas que se ofrecen a los usuarios está Bazzarbog, Negocia y la Escuela de Transformación Digital, las cuales buscan convertirse en el medio a través el cual los empresarios de Bogotá y sus alrededores impulsen la comercialización de sus productos, hagan negocios 'B2B' y puedan acceder a programas de formación, acompañamiento personalizado gratuito y a herramientas tecnológicas para implementar en su día a día.

Otro dato muestra que solo 25% de las empresas son lideradas por mujeres (96.632), mientras que 32% son lideradas por hombres (123.970) y 44% no informa el género.

FUENTE: https://www.larepublica.co/empresas/manana-es-el-dia-internacional-de-las-mipymes-el-sector-que-emplea-a-80-del-pais-3391930

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.[1]

***ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la*

[1] Ley 2069 de 2020

acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.[2]:

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

➢ **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

[2] Decreto 1860 de 2021

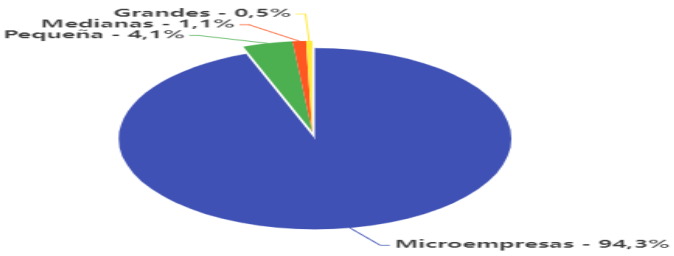
En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

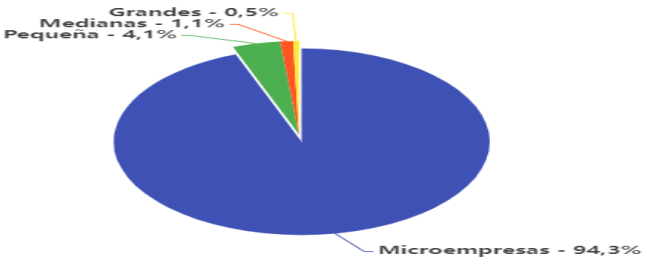
4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El*

Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero – diciembre de 2021.*

6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes.

3.1.2. Técnico

En relación con la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de la prestación de servicios de calidad que respondan a los requerimientos técnicos,

procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana en el cumplimiento de su misión. Las características técnicas solicitadas se describen en la Ficha Técnica del presente estudio previo.

A nivel nacional y en la ciudad de Bogotá se pueden encontrar múltiples empresas que ofrecen el bien a adquirir un amplio mercado para este proceso, lo cual permitirá el cumplimiento de las calidades exigidas en el presente estudio y demás documentos previos.

En cuanto a la distribución de los elementos se debe contemplar que las empresas que lo comercializan, cuenten con la capacidad, la logística y la maquinaria especializada, que le permita realizar el transporte e instalación directamente en los lugares establecidos, sin generar traumatismos a la entidad contratante, preservando el estado de fabricación y de durabilidad de los elementos objeto del proceso en mención, garantizando con ello, que la fecha y hora programada para la instalación en cada dependencia se cumpla sin contratiempos.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

3.1.3. Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012,

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
7. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
8. Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".*
9. Ley 2160 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*
10. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

11. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
14. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
15. Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*
16. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*
17. Directiva Permanente No. 34/2018 *"Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional".*
18. *Decreto 397 de 16 de marzo de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2022.*
19. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
20. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. NFPA 701 Métodos Estándar de Pruebas de Fuego para la Propagación de Llamas de Textiles y películas.
23. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con

herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Respecto al objeto del presente proceso, se puede señalar que es legal, ya que los bienes que se pretenden adquirir son de carácter lícito, se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual. Así mismo, es pertinente indicar que el objeto del presente proceso de contratación pretende satisfacer el desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.

Los productos para adquirir deben cumplir de la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicadas en el presente estudio.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen los bienes objeto del presente estudio para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no se generen inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual.

Se trata de empresas, consorcios o uniones temporales legamente constituidas para satisfacer éste tipo de necesidades, además cuentan con personal capacitado y con la logística necesaria para responder a los requerimientos objeto del presente proceso. Este tipo de empresas en su mayoría están ubicadas en las principales ciudades donde está la mayor demanda de servicios.

Así mismo y teniendo en cuenta que los bienes a adquirir los puede proveer cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país, se puede decir que estas empresas tienen un alcance a nivel nacional por lo tanto los bienes requeridos cuentan con mercado de comercialización y en la ciudad de Bogotá existen diversas empresas que pueden atender dicho requerimiento.

a. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuales serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

- Cortinas y Persianas
- RUMAC-VENTAS
- Persianas Safra

De las cotizaciones allegadas por las empresas Cortinas y Persianas, RUMAC-VENTAS y Persianas Safra, se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA DE COTIZACION	VALOR UNITARIO			MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARITMETICA	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO
			Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3				
1	CORTINA ENROLLABLE EN BLACK – OUT	M2	$139.600	$81.400	$115.000	$109.329	$106.595	$81.400	**$112.000,00**
2	CORTINA TIPO PANEL JAPONES EN TELA SCREEN 5%	M2	$157.740	$123.750	$190.000	$154.791	$152.412	$123.750	**$157.163,33**
3	CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 5%	M2	$146.900	$100.900	$175.000	$137.399	$133.735	$100.900	**$140.933,33**
4	CORTINA EN VELO SUIZO	M2	$100.000	$110.000	$65.000	$89.420	$87.018	$65.000	**$91.666,67**
5	CORTINA EN TELA SEMIPESADA	M2	$100.000	$102.000	$100.000	$100.662	$100.658	$100.000	**$100.666,67**
6	CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	M2	$194.500	$169.400	$175.000	$179.318	$179.010	$169.400	**$179.633,33**
7	CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN 7% - SCREEN COUPAGE GREY	M2	$173.900	No Aplica	$185.000	$179.364	$179.278	$173.900	**$119.633,33**
VALOR TOTAL ESTIMADO									**$ 112.000.000,00**

Fuente 1: Cortinas y Persianas
Fuente 2: RUMAC-VENTAS

Fuente 3: Persianas Safra

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2022.
d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERCION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

AGOTAMIENTO DE PRESUPUESTO

“Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los bienes o servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)** , con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones”

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Nota 6: El objeto contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombia ha adquirido el presente objeto en los últimos años a través de la Modalidad de Mínima Cuantía.

ENTIDAD	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***	***FUERZA AEREA COLOMBIANA***
No. DE PROCESO	063-00-B-COFAC-BACOF-2021	019-00-B-COFAC-BACOF-2020	023-00-I-CACOM-6-DEDHU-2019
PLAZO EN DÍAS	270 DIAS	240 DIAS	180 DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE CORTINAS PARA LOS ALOJAMIENTOS MILITARES Y OFICINAS ADSCRITAS A LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE CORTINAS PARA LOS ALOJAMIENTOS MILITARES Y OFICINAS ADSCRITAS A LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS TIPO BLACK OUT PARA LAS VENTANAS EXTERNAS DE LAS OFICIANAS DEL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 6
CONTRATISTA	DECORARCO S.A	MAURICIO RAVE	LEONARDO ZAMORA JIMENEZ
CANTIDAD ADQUIRIDA	m^2	m^2	m^2
UNIDAD DE MEDIDA	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	65.000.000,00	60.000.000,00	8.891.864,00

FORMA DE PAGO	TOTAL	PRIMER PAGO CON EL PAC JUNIO/20 LO FACTURADO A 30 DE ABRIL/20. SEGUNDO PAGO CON EL PAC SEPTIEMBRE/20 LO FACTURADO A 31 DE JULIO/20 Y TERCER PAGO CON EL PAC DE DICIEMBRE/20 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2020 LO FACTURADO A 30 DE NOVIEMBRE/20	PAC AGOSTO
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS/ CONTOL SERVICESENGINEERING SAS/DECORARCO SA/MR	OFIEXPOR S.A.S/ MR/ DECORARCO S.A./ MARIA PATRICIA TAMAYO TOLEDO/ GENNY PAOLA VARGAS RODRÍGUEZ	LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN/MR/KANDERI GROUP SAS/ROLTEX PERSIANAS/ESPAZIA
LUGAR DE ENTREGA	DEPENDENCIAS Y ALOJAMIENTOS MILITARES – BOGOTÁ D.C.	DEPENDENCIAS Y ALOJAMIENTOS MILITARES – BOGOTÁ D.C.	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 6, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRES ESQUINAS, SOLANO – CAQUETÁ.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales han desarrollado procesos similares al objeto del presente estudio y han contratado por la Modalidad de Mínima Cuantía.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	***POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI***	***ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO***	***UGPP***
No de Proceso	PN MECAL MIC 054 2021	CTO-45-2-10073-2020	MIN.027-2019
Plazo en días	12 DÍAS	41 DÍAS	10 DIAS
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y PERSIANAS PARA UNOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA POLICIA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CORTINAS	COMPRA E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA LAS SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN

	METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, INCLUYE INSTALACIÓN		PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Contratista	CASA OSSA DESIGN S.A.S	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	m^2	m^2	m^2
Valor total del contrato	80.307.420,00	50.928.200,00	2.481.732,00
Forma de pago	PAGO CONTRA ENTREGA, DENTRO DE LOS 60 DÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA FACTURA, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	PAGO CONTRA ENTREGA, DENTRO DE LOS 90 DÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA FACTURA, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	UN SOLO PAGO PREVIA RADICACION DE LA FACTURA
Oferentes participantes en el proceso	MEGAOBRAS S.A.S/ DECORARCO SAS/CASA.O SA	ZAMORA JIMÉNEZ LEONARDO/ GESCOM S.A.S/ MEGAOBRAS S.A.S/ SIO S.A.S/	COMERCIALIZADORA AS SAS/ZAMORA JIMENEZ LEONARDO/CCP COLOMBIA SAS/SIO SAS
Lugar de entrega	Calle 21 # 1N-65 Cali Valle del Cauca COLOMBIA	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA – BOGOTA D.C.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (MARRIOTT PISOS 2 Y 8) (ARRECIFE(PISO20)

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección

de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE $112.000.000,00.**

Justificación:

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los bienes o servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)** , con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los Pliegos de condiciones”

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Nota 6: El objeto contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.
La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	22123
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	30	Desde la suscripción del contrato hasta el término de liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50	Doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción.
Calidad del servicio	50	Seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución.

Si bien las garantías no son obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad las estimas necesarias, atendiendo a la naturaleza y ejecución del contrato, así como al manual de contratación del Ministerio de Defensa, por

tanto, se requerirán las aquí indicadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes - contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Justificación:

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: 1.La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Artículo 2.2.1.2.3.2.9. decreto 1082 de 2015 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad así:

1. “Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.2.3. Exclusiones. La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:”

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

2. “Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: “Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o

anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato"

3. "Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual. Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente."

4. "Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual. Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas." A lo que se refiere es:

a. Asegurado - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF y (CONTRATISTA)
b. Beneficiario - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – BACOF y Terceros Afectados.

5. "Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual. Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El valor asegurado para cada uno de los amparos debe ser igual a 200 SMLMV.

6. "Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.2.10 Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.	
Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.	
El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011). NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.	
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:	

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. 3. El Registro Nacional de Medidas Correctivas en la que se constate que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas.
Las demás que señale la ley, el reglamento y los pliegos de la entidad (Invitación Pública)

PROPONENTES PLURALES

(i) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las **NOTA 2:** En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un

certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

 NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

c. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

 (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).
 El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **Apoderado, persona jurídica extranjera**

 Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos

y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

5.4 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Matriz de riesgos	X	
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
7	Solicitud de pre-cotización Cortinas y Persianas	X	
8	Solicitud de pre-cotización RUMAC-VENTAS	X	
9	Solicitud de pre-cotización Persianas Safra	X	
10	Cotización allegada Cortinas y Persianas	X	
11	Cotización allegada RUMAC-VENTAS	X	
12	Cotización allegada Persianas Safra	X	

FIRMAS

CR. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON Delegado Contractual	**TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO** Gerente del Proyecto
MY. SANDRA PATRICIA GARCES MONTOYA Comité Estructurador Técnico	**AT. DANIELA ALEXANDRA PEREZ LÓPEZ** Comité Estructurador Técnico
Abo. LUISA FERNANDA VARGAS FIGUEREDO Comité Estructurador Jurídico	**CO. JEFFERSON TRUJILLO DUQUE** Comité Estructurador Económico